

**CLÁUSULA ADICIONAL**

Código: FT-M3-GJ-27


Versión: 01

Página 1 de 4

CLÁUSULA ADICIONAL No. 2 A LA ORDEN DE SERVICIO NO 3 DEL CONTRATO No. 202100344

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	003571C-20
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	31/08/2023
CONTRATO No:	202100344
ALIADO PROVEEDOR	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE - SERTRANS
NIT:	811.009.708-9
OBJETO DEL ACUERDO MARCO:	<i>"Formalizar el Acuerdo Marco COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE – SERTRANS en su calidad de aliado proveedor, para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga mediante acuerdos marco con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU"</i>
PLAZO DEL CONTRATO MARCO:	Doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de las garantías contractuales.
FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS:	30/12/2021
VALOR DEL ACUERDO MARCO:	INDETERMINADO
ORDEN DE SERVICIO No:	202100344-3
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No 3:	<i>"Prestar los servicios de transporte terrestre automotor para el Metro de Medellín, dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y en forma ocasional fuera de ella"</i>
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 3:	Mil cien millones de pesos m/l (\$1.100.000.000) excluido de IVA.
PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO No.3:	Desde la suscripción de la orden de servicio hasta el treinta (30) de diciembre de 2022 o hasta agotar recursos; lo primero que ocurra.
CLÁUSULA ADICIONAL No 1:	Adición por la suma de dos mil millones de pesos m.l (\$2.000.000.000) excluido de IVA. Modificación garantías contractuales
CLÁUSULA ADICIONAL No 2:	Adición por la suma de dos mil ciento ochenta y siete millones cuatrocientos diecisiete mil trescientos veintinueve pesos m.l (\$2.187.417.329) excluido de IVA. Modificación garantías contractuales
VALOR FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No.3:	CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/ L (\$5.287.417.329) excluido de IVA
VALOR TOTAL DE LAS ORDENES DE SERVICIO AL CONTRATO MARCO No 202100344:	CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$5.625.747.748) excluido de IVA
VALOR BASE DE LAS PÓLIZAS CONTRATO 202100344:	CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000.000)

67

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-27
		Versión: 01
		Página 2 de 4

VALOR BASE DE LAS PÓLIZAS DE LA ORDEN DE SERVICIOS 202100344-3:	TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$3.500.000.000)
--	--

La presente constituye la Cláusula adicional No. 2 a la Orden de Servicio N° 3 del Acuerdo Marco No. 202100344, cuyo objeto es "Formalizar el Acuerdo Marco COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE – SERTRANS en su calidad de aliado proveedor, para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga mediante acuerdos marco con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU", por la cual se modifican las garantías contractuales y se adiciona recursos por la suma de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.L (\$2.187.417.329) excluido de IVA previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE - SERTRANS, el 01 de enero de 2022 fue suscrita la orden de servicio No. 202100344-3, cuyo objeto es "Prestar los servicios de transporte terrestre automotor para el Metro de Medellín, dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y en forma ocasional fuera de ella" con un plazo de ejecución contado Desde la suscripción de la orden de servicio hasta el treinta (30) de diciembre de 2022 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, y un monto de MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/L (\$1.100.000.000) EXCLUIDO DE IVA.
- B. La orden de servicio suscrita fue generada con el fin de atender las necesidades del Metro de Medellín Ltda, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 003571C-20 relacionadas con el transporte terrestre automotor de pasajeros, el cual se encuentra vigente hasta el 31 de agosto de 2023.
- C. El 29 de abril de 2022, entre la ESU y la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA, se suscribió la modificación 3 al contrato N° 003571-20, a través de la cual fue adicionado en la suma de MIL NOVECIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$1.901.282.679), de los cuales MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$1.787.759.923) corresponden a recursos a administrar.
- D. Al verificar los saldos disponibles del contrato interadministrativo N°. 003571-20 se tiene a la fecha:

CENTRO COSTO	NOMBRE CENTRO COSTO	RUBRO	PPTO. DEFINITIVO	DISPONIBLE
33031	003571C-20 AD 2 MOD3 SERVICIO DE TRANSPORT METRO DE MEDELLÍN	23202020060003-1	1.787.759.923	1.787.759.923
32084	003571C-20 AD 1 SERVICIO DE TRANSPORTE METRO DE MEDELLÍN	23202020060003-0	70.586	70.586
31959	003571C-20 SERVICIO DE TRANSPORTE METRO DE MEDELLÍN	23202020060003-2	3.499.586.820	399.586.820
			TOTAL	2.187.417.329



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 3 de 4

- E. Toda vez que el objeto del contrato interadministrativo N°. 003571-20 es “Administración delegada de recursos para la programación, control y prestación de los servicios de transporte terrestre automotor especial para dar soporte a la operación del Sistema y a los diferentes programas y proyectos de la Empresa”, que el servicio es prestado con base en la demanda durante la vigencia del contrato, que el recurso fue contratado en su totalidad para el servicio de transporte, y que este es prestado por el Aliado Proveedor COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE – SERTRANS, es factible adicionar la orden de servicio No. 202100344-3 en la suma de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.L (\$2.187.417.329) EXCLUIDO DE IVA.
- F. El 04 de mayo de 2022, la supervisora de la orden de servicio No. 202100120-3, bajo consecutivo No.2022004012 presentó la justificación y recomendación respectiva para adicionar la suma de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.L (\$2.187.417.329) excluido de IVA y modificar las garantías contractuales expedidas de manera específica para el servicio del Metro de Medellín Ltda.
- G. La presente cláusula adicional se encuentra amparada con la siguiente información presupuestal:

Contrato Interadministrativo	003571-20			
	CENTRO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RUBRO	VALOR
Centro de costos, Rubro al presupuesto, Descripción al Rubro, Valor por centro de costos.	33031	003571C-20 AD 2 MOD3 SERVICIO DE TRANSPORT METRO DE MEDELLÍN	23202020060003- 1/64114	1.787.759.923
	32084	003571C-20 AD 1 SERVICIO DE TRANSPORTE METRO DE MEDELLÍN	23202020060003- 0/64114	70.586
	31959	003571C-20 SERVICIO DE TRANSPORTE METRO DE MEDELLÍN	23202020060003- 2/64114	399.586.820
	TOTAL			2.187.417.329
Disponibilidad presupuestal	2022000708			
Registro presupuestal	2022000843			
Requerimiento N°	2022103011 - 2022004012			



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 4 de 4

H. La presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Adicionar recursos a la orden de servicio No. 3 del contrato 202100344 en la suma de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.L (\$2.187.417.329), para constituir un valor total de la orden de servicio de CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L (\$5.287.417.329) excluido de IVA.

SEGUNDO: Modificar las garantías contractuales que amparan la orden de servicio No. 202100344-3 en el siguiente sentido:

Reponer el monto de la garantía expedida para la orden de servicio No. 202100344-3 estableciendo como cuantía asegurada la suma de CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$5.500.000.000)

TERCERO: Al recibo del presente documento, el ALIADO PROVEEDOR, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el veinticinco (25) de julio de 2022.


EDWINA MUÑOZ ARISTIZÁBAL
Gerente ESU


CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Representante Legal

Aprobó: Mauricio Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativa y Financiera

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General

Revisó: Erika Natalia Ramírez - Asesora de Gerencia

Revisó: Gloria Eugenia Santamaría - Supervisora orden de servicio 202100344-3

Revisó: Juan Pablo Ospina - Abogado - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma